

05 OCT 2023

RESOLUCIÓN No.
(DT- 960)



"POR LA CUAL SE RECONOCE EL COMPONENTE ECONÓMICO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO A UNIDADES SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

empresa férrea regional

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S

en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 026 del 21 de febrero de 2020, emitida por la Gerente General de la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.**

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1023 del 26 de abril de 2017 Por la cual se definen los elementos cofinanciables por parte de la Nación, y de los aportes en especie de los proyectos SITM Transmilenio Soacha Fase II y III y primera línea del Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones".

Que el Anexo No. 2 de la Resolución 1023 del 26 de abril de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, señala que la política de reasentamiento y adquisición predial tiene por propósito "establecer un marco de referencia y lineamientos para la operación y aplicación de la política de reasentamiento en el marco del contexto del desarrollo de los Sistemas de Transporte para las ciudades"

Que el citado anexo consagra que: "La ejecución del Plan de Reasentamiento se llevará a cabo durante todo el proceso de contratación de la obra (...). Si el cronograma de construcción lo permite, la ejecución del plan podrá continuar durante esta etapa, siempre y cuando no afecte el cronograma de construcción ni signifique el traslado apresurado o provisional de la población"

Que el Departamento de Cundinamarca contempla dentro del marco estratégico del Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!", específicamente en el numeral 8 del artículo tercero, una serie de proyectos memorables tendientes a satisfacer las necesidades de los Cundinamarqueses, entre los que se encuentra la Extensión de la Troncal NQS del Sistema Transmilenio hacia Soacha Fases II y III, proyecto destinado a mejorar la vida de las personas, conectar los territorios, disminuir los tiempos de desplazamiento y contribuir a la consolidación de la región.

Que a su vez, el Municipio de Soacha Cundinamarca, en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "EL CAMBIO AVANZA", establece en su artículo 17, la necesidad de aunar esfuerzos con el Ministerio de Transporte y el Departamento de Cundinamarca para garantizar la construcción de las fases II y III del Sistema Transmilenio hacia el Municipio de Soacha.

Que el documento CONPES 3882 de 2017 declaró de importancia estratégica el proyecto Sistema Integrado del Sistema Integrado del Servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros del Municipio de Soacha como una extensión de la Troncal Norte - Quito - Sur del Sistema Transmilenio Fases II y III.

Que, de conformidad con los parámetros y criterios definidos, la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR**, en su condición de ente gestor, formuló el Plan de Reasentamiento para el citado proyecto de Extensión del Sistema Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III, el cual fue aceptado por parte de la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible UMUS del Ministerio de Transporte, mediante comunicaciones No. 20192100173781 del 06 de mayo de 2019 en su Versión 1 y No. 20190001009706 del 20 diciembre de 2019 en su Versión 2.

Que la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR**, mediante Resolución 040 del 17 de junio de 2019 modificada parcialmente mediante Resolución 028 del 24 de febrero de 2020 adoptó la política de reasentamiento y gestión social para el proyecto de Extensión del Sistema Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III.



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (60)(1) 7451962

Facebook: empresaferrearegional Instagram: @efrcundinamarca Twitter: @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



"POR LA CUAL SE RECONOCE EL COMPONENTE ECONÓMICO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO A UNIDADES SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

empresa férrea regional

Que el numeral 2 del Anexo I de la Resolución 028 del 24 de febrero de 2020 establece que los valores resultantes del cálculo de los factores de reconocimiento económico definidos para mitigar el impacto generado por el reasentamiento se harán mediante acto administrativo.

Que, de conformidad con los parámetros y criterios definidos, la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR**, en su condición de ente gestor, formuló el anexo II y el anexo III al Plan de Reasentamiento para del proyecto de Extensión de la Troncal N.Q.S. del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el municipio de Soacha, los cuales cuentan con concepto favorable por parte de la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible UMUS del Ministerio de Transporte.

Que la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR** - expidió Resolución interna No. DT-596 del 01 de junio de 2022, por medio de la cual se determinó la adquisición del inmueble ubicado en la dirección Diagonal 30S- 4-56 del municipio de Soacha, identificado con cédula catastral 257540101000001310028000000000, y matrícula inmobiliaria número 051-5427, conforme a la ficha predial No. TM-3-328

Que conforme el Anexo III al Plan de Reasentamiento para 19 predios y dos mejoras se reconoció como ELEGIBLE del componente económico del Plan de Reasentamiento a la unidad social en cabeza de **BAYARDO ALFONSO SALCEDO ROBAYO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 80.003.816, con dirección Diagonal 30 Sur No. 4-56 del municipio de Soacha y ficha predial No. ID TM-3-328, en su condición de arrendatario.

Que la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S**, elaboró el documento de tasación de Factores de Reconocimiento Económico de la Unidad Social Socioeconómica de **BAYARDO ALFONSO SALCEDO ROBAYO**, teniendo en consideración para tal efecto la Resolución 1023 del 26 de abril de 2017 del Ministerio de Transporte, la Resolución 040 del 17 de junio de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 028 del 24 de febrero de 2020 de la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINACIÓN Y VALOR DE LOS FACTORES A PAGAR. En virtud de lo consagrado en el Anexo I de la Resolución 028 del 24 de febrero de 2020, y de conformidad con el documento denominado tasación de Factores de Reconocimiento Económico, a continuación, se describen los factores y valores a pagar al BENEFICIARIO, en su condición de unidad social Socioeconómica en su condición de Arrendatario, del inmueble afectado, requerido para el desarrollo del proyecto de Extensión de la Troncal N.Q.S. del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el municipio de Soacha ubicada en la dirección: con dirección Diagonal 30 Sur No. 4-56 del municipio de Soacha y ficha predial No. ID TM-3-328.

FACTOR ECONÓMICO	APLICACIÓN DEL FACTOR
Factor por Mudanza	\$828.116
Factor por Relocalización de Arrendatarios	\$600.000
VALOR TOTAL DE LA APLICACIÓN DE FACTORES ECONÓMICOS	\$ 1.428.116





"POR LA CUAL SE RECONOCE EL COMPONENTE ECONÓMICO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO A UNIDADES SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

empresa férrea regional

ARTÍCULO SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD SOCIAL. El pago de los factores antes referidos, se realizará a favor de la Unidad Social Económica (Bodegaje) en cabeza de **BAYARDO ALFONSO SALCEDO ROBAYO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 80.003.816, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo tercero de la presente Resolución, quien en adelante se denominará el **BENEFICIARIO**.

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR tramitará ante la FIDUCIARIA solicitud de pago quien, en su calidad de **PAGADOR**, cancelará el precio antes estipulado, previa expedición del registro presupuestal, siempre y cuando, notificado el presente acto administrativo la **BENEFICIARIO** acepte el reconocimiento económico del Plan de Reasentamiento de acuerdo con los factores económicos aplicables, dicho pago, se realizará en la siguiente forma:

Un único contado por el cien por ciento (100%) del precio total equivalente, a la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.428.116)**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la radicación de la autorización por parte de **LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR** una vez **EL BENEFICIARIO** cumpla con los siguientes requisitos: 1) Entrega a **LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S** de los documentos establecidos en la Resolución 040 del 17 de junio de 2010 modificada por la 028 del 24 de febrero de 2020 2) Facilitar las visitas que se requieran para las verificaciones documentales y físicas a que haya lugar, para que **LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR** realice el acompañamiento y pueda tener los registros necesarios de aplicación de los programas del Componente Social del Plan de Reasentamiento, 3) Paz y salvo de servicios públicos y canon de arrendamiento expedido por el propietario 4) Acuerdo de traslado voluntario suscrito entre el arrendatario y el arrendador 5) Evidencia de entrega real y material de la tenencia del inmueble al arrendador, conforme acuerdo de traslado suscrito entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los requisitos específicos a los que se refiere el presente artículo, deberán ser cumplidos en los plazos definidos por la Resolución 028 del 24 de febrero de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante que los pagos de cada factor se realizan en forma independiente, siempre que se cumplan con los requisitos definidos para tal efecto en el presente acto administrativo, en caso de que dos o más se puedan pagar en forma conjunta, se podrá realizar un solo trámite de pago.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago de los reconocimientos económicos discriminados en el artículo primero de la presente resolución, se efectuará conforme las normas y cargas tributarias de ley aplicables, por lo que **LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR** tiene el deber de realizar los descuentos correspondientes conforme la naturaleza de pago de los valores de compensación a reconocer.

ARTÍCULO CUARTO-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor total de la presente resolución, al que se refiere la cláusula primera de la misma, se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023000284 del 16 de marzo de 2023, donde se apropiaron recursos para Gestión Predial Transmilenio Soacha Fases II y III (Predios y Plan de Reasentamiento y Reconocimientos) para la vigencia fiscal del año 2023.

ARTÍCULO QUINTO- DESTINACIÓN EXCLUSIVA DE LOS RECURSOS: EL BENEFICIARIO se compromete a utilizar la suma de dinero a que hace mención la cláusula tercera de la presente resolución, para los fines y efectos señalados en la Resolución interna No. 028 del 24 de febrero de 2020, por medio de la cual se modificó la Resolución 040 del 17 de junio de 2019.





"POR LA CUAL SE RECONOCE EL COMPONENTE ECONÓMICO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO A UNIDADES SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

empresa férrea regional

ARTÍCULO SEXTO - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: LA BENEFICIARIA se obliga a presentar en debida forma toda la documentación requerida a **LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S – EFR** conforme establece en la Resolución 028 del 24 de febrero de 2020, por medio de la cual se modificó la Resolución 040 del 17 de junio de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones estipuladas en la presente resolución, deberán ser cumplidas dentro de los plazos señalados por el anexo I de la Resolución 028 del 24 de febrero de 2020 y su incumplimiento no será atribuible, en ningún caso, a omisión, falla, negligencia, demora o acto alguno imputable a **LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR**, y dará lugar a las acciones legales que correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente resolución generarán la extinción del reconocimiento económico concedido y, por consiguiente, la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR** se exonerará de la cancelación de suma de dinero por dichos conceptos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN DEL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO: La unidad social a la que se refiere el Artículo segundo de la presente Resolución, cuenta con un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para aceptar el reconocimiento del factor económico del Plan de Reasentamiento de que trata el Anexo I de la Resolución interna No. 028 del 24 de febrero de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO. CAUSALES DE NO PAGO DE LOS RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS: Los reconocimientos económicos señalados en la presente resolución, serán objeto de pago, única y exclusivamente en los casos en donde EL BENEFICIARIO manifieste su aceptación en los términos señalados en la resolución interna No. 028 del 24 de febrero de 2020, así mismo y conforme se describe en el numeral 7 del Anexo I de la Resolución 028 del 24 de febrero de 2020, serán causales de no pago de reconocimiento económico del Plan de Reasentamiento:

- Presentar documentación incompleta, con inconsistencias, incoherencias en la oportunidad establecida en el numeral 5 del presente documento.
- Si la entidad comprueba a través de seguimiento, contraste de pruebas y reportes tributarios que existió falsedad en los datos suministrados y/o en los documentos que lo acompañan.
- Negarse a aportar u oponerse a practicar pruebas requeridas por el personal o asesor asignado por la Dirección Técnica para el Proyecto, en cuyo caso quedará constancia escrita mediante informe escrito.
- Renuncia expresa del beneficiario a los reconocimientos económicos, presentado de forma escrita mediante el formato establecido en la Resolución No. 1023 de 2017 para tal fin o mediante la reseña detallada vía acta o informe del Director Técnico a través de personal o asesor que designe.
- No se reconocerán los factores del componente económico a las unidades sociales no propietarias, cuando por razones atribuibles a estas no se pueda concluir el proceso de enajenación voluntaria. Para esto se requiere que el propietario allegue una comunicación dirigida a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S o quien se designe dando cuenta de tal situación, la cual será validada por la Dirección Técnica de la y LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S o personal o asesor que designe vinculado al proyecto y plasmada en un

Página 4 de 6



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (60)(1) 7451962

Facebook: empresaferrearegional Instagram: @efrcundinamarca Twitter: @efrcundinamarca
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>

05 OCT 2023



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO DT- 96 Ø OJA No. 5

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL COMPONENTE ECONÓMICO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO A UNIDADES SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

empresa férrea regional

informe que se anexará al expediente y en dado caso, será discutida en el Comité de Reasentamiento.

ARTÍCULO NOVENO ANEXOS. Forman parte del presente acto administrativo, la Resolución No. 040 del 17 de junio de 2019 modificada y adicionada por la Resolución 028 del 24 de febrero de 2020, de las cuales se anexa copia, así como el documento denominado tasación de Factores de Reconocimiento Económico.

ARTÍCULO DÉCIMO NOTIFICACIÓN Notifíquese la presente Resolución a la unidad social económica en cabeza de **BAYARDO ALFONSO SALCEDO ROBAYO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 80.003.816, de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no proceden recursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., el

OSCAR GERARDO CIFUENTES CORREA
Director Técnico
EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S

Proyectó: José Duván Núñez Muñoz Contratista EFR
Revisó: Jeimi Paola Hernández Nova - Contratista EFR
Carlos Andrés Bonilla Gómez – Contratista EFR
Aprobó: Francisco Javier Cuervo del Castillo – Contratista EFR



05 OCT 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO DI-960 HOJA No. 6



"POR LA CUAL SE RECONOCE EL COMPONENTE ECONÓMICO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO A UNIDADES SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

empresa férrea regional

Bogotá de de 2023

En la fecha se notificaron personalmente de la resolución de reconocimiento del factor económico del Plan de Reasentamiento, contra la cual no procede recurso a las siguientes personas, quienes enteradas de su contenido y recibida la copia de la resolución y sus anexos respectivos firman como aparecen.

Nombre	Documento de Identidad (No y Lugar Expedición)	Poder o Representación Legal (Escriba tipo, número, fecha, notaria, círculo y ciudad del poder o escritura)	Firma	Teléfono

El Notificador,

Nombre: _____
C.C.
T.P

